

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos para su revisión. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 107

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAURICIO TEJADA WELGOS en calidad de persona designada como apoyo de MANUEL ALEJANDRO TREJOS WELGOS
DEMANDADO: ARNOL TEJADA TORRES
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2024-00060-00

Al revisar el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por el señor MAURICIO TEJADA WELGOS en calidad de persona designada como apoyo de MANUEL ALEJANDRO TREJOS WELGOS, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor ARNOL TEJADA TORRES, padre del extremo activo, encuentra el despacho que éste adolece de los siguientes defectos:

1. En el poder indica que el demandado es "*ARNOL TEJADA TORRES*" y en la demanda dice "*ARNOL TEJADA FLOREZ*" por lo que debe ser aclarado con el fin de no tener confusión con relación a la legitimación en la causa por pasiva.
2. El escrito genitor no cumple con ninguna de las formalidades y requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. y concordantes del C.G.P., pues no indica nombre correcto de las partes, el domicilio de todas las partes tampoco se indicó, así como todos los datos de notificación de los interesados e intervinientes, y los hechos no se encuentran debidamente numerados, resultando incongruentes.
3. En el primer hecho "*QUINTO*" indica que el incremento es con el IPC y en el segundo hecho "*CUARTO*" dice que el incremento es con el SMMLV, lo cual no tiene relación y debe adecuarse a lo pactado por las partes en el documento que pretende ser el título ejecutivo.
4. No indicó los datos de notificación del demandado, sobre lo que además es preciso indicar que en el caso de indicar correo electrónico de éste, deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica de notificaciones y allegar las evidencias correspondientes (Art. 8 Ley 2213 del 2022).
5. Debe relacionar todos los datos de notificación tanto del señor MAURICIO TEJADA WELGOS como del señor MANUEL ALEJANDRO TREJOS WELGOS y del demandado para los fines procesales pertinentes.
6. El Registro Civil de Nacimiento del señor MANUEL ALEJANDRO TREJOS WELGOS es de difícil visualización por lo que debe ser aportado de manera legible para su estudio.
7. Las cuotas correspondientes al año 2023 no corresponden a las realmente pactadas por las partes, pues si el incremento es con el IPC, el que certificó el DANE para ese año equivale al 9,28%, lo cual no arrojaría la suma que indicó en el escrito genitor como cuotas adeudadas. Se hace la precisión que hasta la fecha no se ha certificado por el DANE el incremento del IPC para el mes de enero de hogaño, razón por la cual no se tiene conocimiento del valor actual de la cuota alimentaria correspondiente al año 2024.
8. Finalmente se conmina a la abogada para que presente las demandas con cierto decoro y estética, toda vez que los anexos se encontraban desordenados y esto lo único que genera al interior de los despachos judiciales es demora y confusiones, los cuales pueden ser un grave contratiempo tanto para el operador judicial al momento de

administrar justicia como para los intervinientes e interesados a quienes los errores también les puede generar percances.

Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (C.G.P. Art. 90).

En consecuencia, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **XIMENA LEAL TELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.117.865 y T.P. 189.013, como Apoderada Judicial del demandante, señor **MAURICIO TEJADA WELGOS** en calidad de persona designada como apoyo de **MANUEL ALEJANDRO TREJOS WELGOS**, conforme al Poder que le fuera conferido

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Henry Clavijo Cortes', written over the printed name and title. The signature is stylized and somewhat cursive.